



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: REGLAMENTAR PRESENTACION TRABAJOS FINALES DE ESPECIALIDAD - ROTE

VISTO:

Que el Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista, RHCD 311/2019 establece en su art. 29.3 la necesidad de presentar y aprobar el Trabajo Final Integrador como requisito para la obtención del título de especialista;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, conjuntamente con el Equipo Pedagógico, considera necesario precisar algunos aspectos relevantes a fin de orientar a los alumnos en la elaboración del mismo.

Que dichas pautas, que incluirán la aprobación del proyecto de Trabajo Final Integrador por parte del Consejo Académico de la Especialidad previo a su desarrollo por parte del alumno, redundarán en beneficio de los especializandos, permitiéndoles realizar las correcciones que considere el CAE antes de que se encuentre avanzado.

Que dicha propuesta cuenta con el visto bueno del Secretario de Graduados.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Ad referéndum del H. Consejo Directivo

R E S U E L V E

Art. 1º: Disponer que la presentación del **Trabajo Final Integrador**, previsto en el Art. 29.3 del Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista (ROTE) RHCD 311/2019, se realizará bajo el siguiente procedimiento:

*Los alumnos de primer año de todas las especialidades deberán presentar en la oficina de Despacho de Alumnos de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, con una antelación no menor a 60 días de la fecha del examen promocional para el segundo año de la Carrera, una Carpeta que contenga el **Tema** y **Título del Trabajo Final Integrador**, con expresión de la metodología que seguirá la investigación, diseño del trabajo y organigrama de desarrollo de la investigación.*

Art. 2º: Convocar a los Consejos Académicos de Especialidad, a instancia de Despacho de Alumnos de SGCS a fin de entregarles los proyectos de Trabajo Final Integrador recibidos, para su tratamiento y aprobación y/o corrección, la cual será notificada a los alumnos desde la oficina anteriormente mencionada.

Art. 3º: Registrar y comunicar.